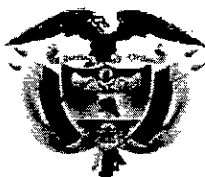


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.
<b>DEMANDANTE:</b>	MERY RODRÍGUEZ LANCHEROS Y OTROS.
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-31-001-2012-00223-01.

Mediante auto del 14 de noviembre de 2017<sup>1</sup> se decretó una prueba de oficio documental consistente en oficiar a varias entidades con el objetivo de que otorgaran información respecto del señor JOSÉ LUIS CARRILLO BAQUERO.

Con relación a ello, se observan las respuestas ofrecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil (fl. 61 y 90), FENALCO (fl. 63), Telefónica Movistar (fl. 66), Procrédito (fl. 67), Claro Soluciones Móviles (fl. 72 y 73), empresa de telefonía Tigo (fl. 76 y 79), Saludcoop E.P.S. (fl. 82 y 95 al 96), Avantel (fl. 84), CAJACOPI E.P.S. (fl. 86), Departamento Nacional de Planeación (fl. 88), y Villavivienda (fl. 93); las cuales serán puestas en conocimiento de las partes, a fin de que se manifiesten sobre el particular.

De otro lado, en respuesta al oficio 4871 del 13 de diciembre de 2017<sup>2</sup>, la entidad Datacrédito Experian manifestó que en virtud del literal c) del artículo 5 de la Ley 1266 de 2008, puede entregar la información requerida únicamente cuando medie orden judicial; en virtud de lo cual solicitó allegar la providencia judicial en la que se hubiere impartido el requerimiento.

Así las cosas, y en vista de que la solicitud en mención no ha sido atendida, se ordenará lo pertinente por Secretaría.

Finalmente, no se observa que la Central de Información Financiera S.A. - CIFIN - hubiere dado respuesta al requerimiento realizado mediante Oficio No. 4870 del 13 de diciembre de 2017<sup>3</sup>; razón por la cual se ordenará reiterar el oficio en mención adjuntando copia del auto del 14 de noviembre de 2017.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PÓNGASE** en conocimiento de las partes las respuestas ofrecidas por las entidades requeridas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia, a fin de que se pronuncien al respecto.

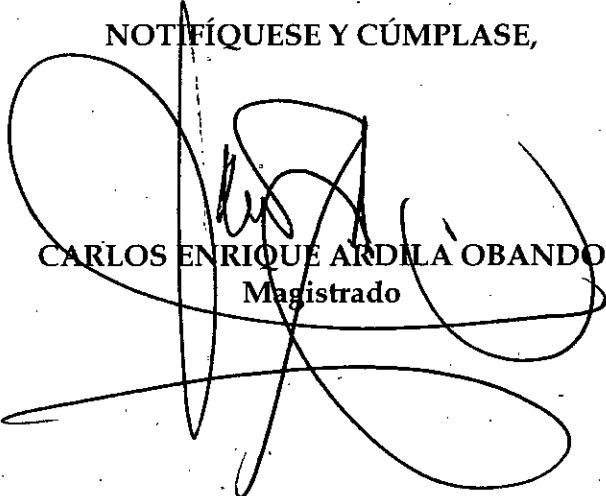
<sup>1</sup> Folios 45 al 47, cuaderno de segunda instancia.

<sup>2</sup> Folio 59, *ibídem*.

<sup>3</sup> Folio 58, *ibídem*.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, **REITÉRENSE** los Oficios 4870 y 4871 del 13 de diciembre de 2017, adjuntando copia del auto del 14 de noviembre de 2017, obrante a folios 45 al 47.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**  
Magistrado